

# Periodo Medio de Pago a Proveedores

## Año 2024

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de **periodo medio de pago** como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago, a calcular de acuerdo con una metodología común.

En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla esta metodología de cálculo común para todas las Administraciones Públicas, cuyo artículo 6, precisamente, establece la obligatoriedad de las Entidades Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y publicar periódicamente el periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior.

El período medio de pago definido en este Real Decreto, modificado en virtud de Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

| AÑO 2023                  | PMP   |
|---------------------------|-------|
| 1 <sup>er</sup> TRIMESTRE | 9,62  |
| 2º TRIMESTRE              | 7,49  |
| 3 <sup>er</sup> TRIMESTRE | 4,19  |
| 4º TRIMESTRE              | 19,28 |